



DECRETO DAEM N° 1195

CHIGUAYANTE

28 MAR 2017

VISTOS:

Estos antecedentes; el D.F.L. N° 1 de 1996 de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y modifican; El Decreto Supremo N° 214 de fecha 30 de Agosto de 2001 del Ministerio de Educación; El **Decreto DAEM N° 1120, de la I. Municipalidad de Quilleco**, de fecha 30 de Diciembre de 2016; El **Decreto Alcaldicio DAEM N° 5393** de fecha 30 de diciembre de 2016, de la I. Municipalidad de Chiguayante, que designa a Mauricio Toro Arosteguy director, por concurso público, de la Escuela Bélgica D-565; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

1. Que existe presentación en la Dirección de Administración de educación Municipal, de don **MAURICIO TORO AROSTEGUY**, quien, mediante **Decreto DAEM N° 1120, de la I. Municipalidad de Quilleco**, de fecha 30 de Diciembre de 2016, acredita la existencia de un 17,97% de la Asignación de Perfeccionamiento Docente, al 30 de diciembre del año 2016.
2. Que el artículo 49 de la aludida ley N° 19.070, establece, en lo pertinente, que la asignación de perfeccionamiento, cuyo objeto es incentivar la superación técnico-profesional del educador, consiste en un porcentaje de hasta un 40% de la remuneración básica mínima nacional del personal que cumpla con el requisito de haber aprobado programas, cursos o actividades de perfeccionamiento de post-título o de post-grado académico, en las instituciones que indica.
3. Por su parte, el artículo 115 del citado decreto N° 453, de 1991, dispone que el perfeccionamiento realizado se acreditará mediante las certificaciones de las instituciones pertinentes y se reconocerá para efectos de percibir la asignación por el empleador mediante acto formal que establezca además el cumplimiento de los requisitos que señala.
4. Que, de acuerdo con el criterio establecido en el dictamen N° 40.589, de 2000, de Contraloría General de la República, deberá pagarse en forma continua -atendido su carácter permanente-, desde la data en que la Profesional presentó los certificados respectivos, y abarcar el término de dos años contados hacia atrás a partir de dicha fecha, por aplicación del artículo 510 del Código del Trabajo.
5. Que por lo expresado corresponde reconocer el porcentaje de asignación de perfeccionamiento que corresponde al 17,97 %, de don **MAURICIO TORO AROSTEGUY**, Profesional de la Educación, Cédula Nacional de Identidad N° 14.207.110-k, **Director de la Escuela Bélgica D-565**, según **Decreto Alcaldicio DAEM N° 5393** de fecha 30 de diciembre de 2016, de la I. Municipalidad de Chiguayante.



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal
SIAPER



DECRETO:

1. Reconózcase a don **MAURICIO TORO AROSTEGUY**, director de la Escuela Bélgica D-565, Cédula Nacional de Identidad N° 14.207.110-k, el 17,97% de la Remuneración Básica Mínima Nacional, por concepto de Asignación de Perfeccionamiento.
2. Autorícese el pago del beneficio mencionado, desde Marzo de 2017.
3. Impútese el gasto por concepto de asignación de perfeccionamiento al subtítulo 215.21 del presupuesto anual vigente de la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

Distribución:

- Contraloría regional del BIO BIO (SIAPER)
- Secretaría Municipal
- Director de Control
- DAEM (2)
- Asesor Jurídico DAEM
- Interesado.-

JÁRV/LTS/HOP/LCP/JOV/jov

